

	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N° CPS-085-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 3

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-085-2026, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y ILIANA JAIMES DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.959.991 DE SAN GIL-SANTANDER.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	ILIANA JAIMES DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.959.991 DE SAN GIL-SANTANDER
SUPERVISOR	VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ Subsecretaría de Salud
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)
VALOR ADICIONAL 1	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).
VALOR TOTAL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA CONTRATO	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	19 DE ENERO DE 2026
FECHA ADICIONAL N° 1	12 MAY 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra

	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N° CPS-085-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 2 de 3

ILIANA JAIMES DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.959.991 de San Gil - Santander, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-085-2026**, teniendo las siguientes consideraciones: 1.) Que entre el municipio de San Gil-Santander y **ILIANA JAIMES DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.959.991 de San Gil -Santander, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-085-2026** de fecha 16 de enero de 2026 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA”**. 2) Que el plazo de ejecución inicial se pactó en **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio. 3) Que el valor del contrato inicial es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**. 4) Que el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. **CPS-085-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. 5) Así las cosas, es importante contar con el servicio de apoyo a la gestión, para garantizar el desarrollo de todas las actividades concernientes a la Subsecretaría de Salud. 6) Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. 7) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. 8) Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato **ADICIONAL**, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA:- Adicionar en **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** la **Cláusula 4 – “Valor del contrato y forma de pago”** del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. **CPS-085-2026** de fecha 16 de enero de 2026, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma: **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**.

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO Nº CPS-085-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 3 de 3

(10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

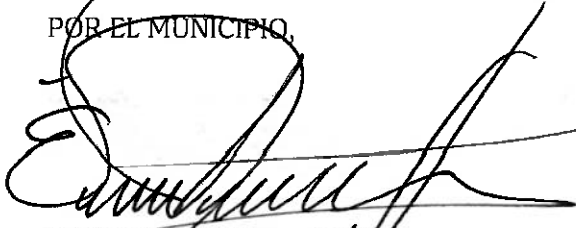
CLAUSULA SEGUNDA -: Adicionar en dos (02) mes la Cláusula 6— “Plazo de ejecución” del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-085-2026, la cual quedará de la siguiente forma: **Cláusula 6— Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. **CPS-085-2026**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander. 12 MAY 2026

POR EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL


LILIANA JAIMES DIAZ
CC No. 1.007.959.991 de San Gil -Santander

Revisó: Claudia Liliana García Sandoval
Secretaria Jurídica y de Contratación

V= 18m040

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 6

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	Subsecretaria de Salud ✓
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DE 2026 ✓

JUSTIFICACIÓN
De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i> ✓ Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. ✓ En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) <i>No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.</i> ✓ El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: <i>"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"</i> ✓ Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. ✓ El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. ✓ Ahora bien, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, en el plan de desarrollo municipal, "Por Un San Gil Próspero, Sustentable E Incluyente 2024-2027", dentro de su parte estratégica, contempla en su pilar uno (1) "Por una sociedad incluyente y en paz", el sector: "Salud y protección social" cuyo programa es: "Salud pública", el cual tiene como meta de producto: Servicio de promoción de la salud ✓ META DE PRODUCTO: Servicio de promoción de la salud ✓ En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar adicional en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión CPS-085-2026 cuyo objeto lo constituya la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA" ✓ teniendo en cuenta que la Administración Municipal de San Gil, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia,

economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad. ✓

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos y que corresponde a la atención de las necesidades de cada uno de los sectores que hacen parte del componente social y económico del municipio, por tal razón se hace necesario contratar con una persona natural para la prestación de servicios de apoyo a la Subsecretaría de Salud, teniendo en cuenta las múltiples funciones que en esta dependencia se desarrollan y que requieren apoyo para brindar una mejor atención a todos los usuarios que diariamente acuden a realizar diferentes solicitudes que tienen que ver con la Administración Pública y por ende lograr fortalecer esta dependencia. ✓

Es importante tener en cuenta que la Subsecretaría de Salud Municipal se constituye como una de las dependencias más importantes para la Administración Municipal, teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones que se desarrollan relacionadas con la salud, siendo un derecho fundamental de las personas se debe garantizar la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la Administración a la comunidad, por lo tanto, se requiere contar con una persona que sirva de apoyo a la gestión en las diferentes funciones que se realicen en la subsecretaría de Salud, así como también apoyar en la proyección de documentos necesarios para el desarrollo de los programas sociales que se requieren ejecutar y de las diferentes peticiones que a diario se radican en dicha dependencia. ✓

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contar con los bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL N° 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS N° CPS-085-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA" ✓

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. ✓

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad: ✓

La Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá *"Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales y adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población"*. ✓

De acuerdo con el artículo 1° del reglamento sanitario internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y podría exigir una respuesta internacional coordinada. ✓

El artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*. ✓

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulado de las políticas de salud. ✓

El Decreto 780 de 2016, único reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo

2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública “sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, podrá adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada. ✓

La Vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en la normatividad vigente. ✓

Se han creado metodologías y herramientas para fortalecer la vigilancia en salud pública mediante la estandarización de acciones, la definición de procedimientos y la generación de capacidades, para garantizar su operación, en cumplimiento de una de sus misiones definidas en la normatividad. ✓

Para el funcionamiento de la vigilancia en salud pública, es necesario que cada nivel cumpla con sus responsabilidades, para asegurar la recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la comunidad, y para que, a partir de su análisis, se definan las acciones para mitigar los efectos en la salud de los habitantes del municipio de San Gil. ✓

Las Secretarías de Salud deben garantizar los recursos financieros y humanos en su Plan de Acción en Salud (PAS) de cada vigencia, así como los mecanismos que le permitan cumplir con los procedimientos para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad vigente. El sistema de vigilancia debe asegurar un funcionamiento que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema de Alerta Temprana (SAT), emergencias, brotes y epidemias. ✓

En el marco de la Resolución 2626 de 2019, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud - País y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE, se fortalece el soporte legal para las actividades en vigilancia en salud pública, además busca la coordinación interinstitucional y comunitaria con todos los integrantes del sistema de salud para responder a las prioridades de salud de la población y de este modo contribuir al mejoramiento continuo, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo de los entes territoriales. ✓

El Maite “Reconoce e incluye los avances realizados a través de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS y permite la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, a través de líneas de acción, con enfoque de salud familiar y comunitaria, territorial, poblacional y diferencial; para alcanzar la cobertura y acceso para todas las personas, propendiendo hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental a la salud”. ✓

El seguimiento de los eventos de interés en salud pública es un compromiso de los estados miembros de la Organización Mundial de la Salud. El reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece la necesidad de identificar alertas y evitar la exposición de la población a nivel regional, por lo cual los territorios deben reforzar las acciones de vigilancia en salud pública en respuesta temprana. ✓

La administración Municipal de San Gil y la subsecretaría de salud tienen el compromiso de asegurar la atención de eventos, controlar los casos probables y evitar su diseminación, al tiempo de verificar que los prestadores garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención en salud de los casos de pacientes con Eventos de Interés en Salud Pública y promover la implementación de estrategias para la oportuna atención de estos casos, lo mismo que brindar las recomendaciones en salud pública con base en las directrices dadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y además de lo anterior, implementar acciones de información en salud y estrategias de educación y comunicación dirigidas a la población en general frente a cuidados para prevenir estas enfermedades. ✓

Uno de los retos del sistema de vigilancia es la reducción del subregistro, por la no identificación de casos relacionados con eventos de interés en salud pública; el Instituto Nacional de Salud ha generado estrategias para minimizar la no identificación de potenciales situaciones tales como: las búsquedas activas institucional y comunitaria, como complemento a la vigilancia rutinaria. ✓

La búsqueda activa comunitaria es el rastreo de enfermedades de interés en Salud pública que no han sido atendidos por el sistema de salud. La estrategia consiste en la identificación de personas o animales, que cumplan con la definición de

caso a partir de encuestas casa a casa, a líderes comunitarios, residentes, personal de las guarderías, población escolar, entre otros. ✓

Los equipos de salud son los que tienen un papel fundamental en la identificación, notificación y asistencia, como también en la planificación y organización de las acciones. ✓

Teniendo en cuenta las exigencias de la necesidad a satisfacer, y en vista, que no existe personal dentro de la planta administrativa, para poder desarrollar este tipo de actividades, se hace necesario contar con personal que presten sus servicios de apoyo a la gestión en la subsecretaría de salud del Municipio, ejecutando las actividades que contribuyan al buen funcionamiento. ✓

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración Municipal requiere contratar Diez (10) personas para prestar los servicios de apoyo a la gestión, con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se tiene personal de planta suficiente para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el titular de la oficina administrativa del municipio. ✓

Del mismo modo, se reitera la importancia de que el personal de salud apoye la defensa de los espacios sectoriales y el de la comunidad, promoviendo políticas y programas que estén en búsqueda de soluciones que generen bienestar en ésta, donde se necesitan aliados del mismo sector para llevar a cabo resultados a favor de la salud. ✓

Las administraciones públicas deben brindar contextos socioculturales que permitan que las personas sean escuchadas, se involucren y participen más activamente en las decisiones que comprometen su bienestar como lo son las políticas públicas, para que éstas no sean reactivas a la enfermedad y busquen operar por medio de un marco legislativo basado en las necesidades de la comunidad y aplicado a la realidad. ✓

Teniendo en cuenta lo que implica la promoción de la salud, se hace necesaria la vinculación de talento humano en salud que atienda las necesidades que surjan en la atención, sin importar que se salga del alcance de la enfermedad fortaleciendo su compromiso con la promoción de la salud, con las comunidades y transformando el concepto de la participación en una participación comunitaria y social en pro de todos los habitantes del Municipio. ✓

Es importante tener en cuenta que la Subsecretaría de Salud Municipal se constituye como una de las dependencias más importantes para la Administración Municipal, teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones que se desarrollan relacionadas con la salud, siendo un derecho fundamental de las personas se debe garantizar la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la Administración a la comunidad, por lo tanto, se requiere contar con una persona que sirva de apoyo a la gestión en las diferentes funciones que se realicen en la subsecretaría de Salud, así como también apoyar en la proyección de documentos necesarios para el desarrollo de los programas sociales que se requieren ejecutar y de las diferentes peticiones que a diario se radican en dicha dependencia. ✓

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de contratar a una persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. ✓

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo. ✓

La solución a esta necesidad es que la administración municipal cuente con la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA”** ✓

En virtud de lo expuesto es pertinente señalar, que subsiste la necesidad de contar con el apoyo a la gestión y en virtud de lo anterior, se remitió oficio el 23 de abril de 2026 dirigido al contratista ILIANA JAIMES DIAZ en donde se advierte que se ✓

requiere continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente propuestas. Por parte del contratista se recepción respuesta el día 24 de abril de 2026 aceptando el adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser este por un plazo de Dos (02) meses por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto, la necesidad de adelantar ADICIONAL 001 contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión CPS-085-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA" toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
ACTIVIDAD 1: Apoyar a la Subsecretaría de Salud del Municipio San Gil en las acciones para la prevención, detección y manejo de los eventos de interés en Salud Pública, en el área urbana y rural del Municipio de San Gil concertando las actividades mensualmente con el supervisor del contrato y con las profesionales de apoyo a vigilancia en salud pública y PAI. Unidad de Medida: Acta de concertación con sus respectivas firmas, cronograma de actividades. ACTIVIDAD 2: Apoyar a la Subsecretaría de Salud en la intervención diaria en espacios sectoriales, intersectoriales y comunitarios para la identificación oportuna de eventos de interés en salud pública comunitaria activando las rutas de atención de manera prioritaria (IRA-EDA-TUBERCULOSIS,HANSEN, Enfermedades transmitidas por Alimentos ETA, Chagas, entre otras), de acuerdo a la concertación realizada con el supervisor y las enfermeras de apoyo a vigilancia en salud pública y PAI en los sectores urbano y rural del municipio de San Gil. Unidad de Medida: Cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato o su delegado, realizar como mínimo 50 visitas. informe ejecutivo de la actividad realizada, planillas de visita a los sectores concertados, y registro fotográfico de la actividad realizada. ACTIVIDAD 3: Apoyar a la Subsecretaría de Salud en el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica a través de la intervención intersectorial, interinstitucional y comunitaria para el seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo y los lineamientos de vigilancia en salud pública de Dengue de acuerdo con las responsabilidades establecidas según el nivel municipal. Unidad de Medida: Cronograma de actividades concertado con las profesionales de apoyo a vigilancia en salud pública y/o Supervisor del contrato, Realizar como mínimo 100 viviendas efectivas de las cuales deben contener el 20% de viviendas positivas , Base de datos en Excel de las viviendas visitadas, Informe de las 100 visitas realizadas que incluya las actividades de promoción, prevención y control en las viviendas de los sectores concertados, Registro fotográfico de la actividad, Certificación de cumplimiento de las 100 visitas efectivas realizadas. ACTIVIDAD 4: Apoyar a la Subsecretaría de Salud en la ejecución de las actividades planeadas con relación a los días conmemorativos en salud del Municipio de San Gil. Unidad de Medida: Evidencias fotográficas y certificación de cumplimiento. ACTIVIDAD 5: Apoyar a la Subsecretaría de Salud en el desarrollo de actividades de gestión de la salud pública que se requieran de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental. Unidad de Medida. informe ejecutivo de la actividad realizada, evidencias fotográficas y certificación de cumplimiento. ACTIVIDAD 6: las Demás actividades de gestión en salud pública que se requieran en la Subsecretaría de salud y sean designadas por el supervisor, siempre que tengan relación con el objeto contractual. Unidad de Medida: Soportes o evidencias de las actividades realizadas. NOTA: <u>Forma de pago. El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: mediante PAGOS PARCIALES de manera mensual de acuerdo a las actividades ejecutadas en el periodo y los soportes que evidencien su ejecución.</u>	
CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 6 de 6

ESPECIFICACIONES: Realizar las actividades según las recomendaciones, instrucciones y observaciones que realice el supervisor del contrato. ✓

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: El municipio requiere de una (01) persona natural o jurídica con experiencia en actividades de gestión y/o administrativas asistenciales con entidades públicas o privadas. Si es persona jurídica se acepta que la experiencia sea acreditada a través de una persona idóneo y con la experiencia requerida, anexando su correspondiente hoja de vida completa; igualmente dentro de su objeto contractual debe contemplar servicios de apoyo y/o administrativos en entidades públicas o privadas. ✓

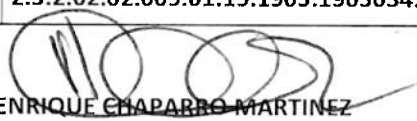
Personal y perfil requerido: Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se precisa contratar la prestación integral de este servicio por lo que se hace necesario contratar los servicios de apoyo con el siguiente perfil: ✓

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Personal (01) ✓	Auxiliar/técnicos de Enfermería, técnicos en Salud Pública ✓	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar mínimo copia de un (01) contrato, certificación laboral y/o acta de liquidación de contratos suscritos, realizados, ejecutados y expedidos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos y/o actividades se relacionen con apoyo en temas relacionados con el presente objeto contractual. ✓

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101701	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Política de Salud
85101706	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios tradicionales de la atención de salud

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ✓		
SUPERVISOR	SUBSECRETARIA DE SALUD ✓		
TIEMPO DE EJECUCION	INICIAL	✓	4 MESES
	ADICIONAL	✓	DOS (02) MESES
	TOTAL	✓	6 MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	INICIAL	✓	\$10.000.000
	ADICIONAL	✓	\$5.000.000
	TOTAL	✓	\$15.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905054.01		


VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ
Subsecretario de Salud

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-085-2026 ✓

San Gil, Santander,

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-085-2026 ✓ CUYO OBJETO LO CONSTITUYA LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA"** ✓ No anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad. ✓

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. ✓

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Subsecretaria de Salud del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil- Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA"** ✓ más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el municipio de San Gil, Santander y ILIANA JAIMES DIAZ ✓ **suscribieron** el 16 de enero de 2026 el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-085-2026 ✓ cuyo objeto es

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 3

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA”. ✓

El acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-085-2026**, se suscribió el 19 de enero de 2026 y el plazo de ejecución inicial es de **CUATRO (4) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 19 de enero hasta el 18 de mayo de 2026. El valor del contrato que se pactó inicialmente es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)**. ✓

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de **CUATRO (4) MESES**, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios de apoyo a la gestión y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la subsecretaria de salud. Así las cosas, es importante contar con el apoyo a la gestión para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal. ✓

Es decir, que el plazo a prorrogar es de **Dos (02) meses**, y en consecuencia se debe adicionar el valor del contrato por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**. ✓

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

“es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: “por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer”. Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: “en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.” ✓

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 3

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

1. Adicionar en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). a la **Cláusula 4 – “Valor del contrato y forma de pago”** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-085-2026**, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor para el presente proceso contractual es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000).

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Subsecretaria de salud Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

1. Adicionar en Dos (02) meses la **Cláusula 6– “Plazo de ejecución”** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-085-2026**, la cual quedará de la siguiente forma:

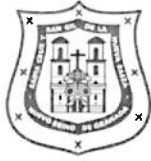
Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) meses y contados desde la suscripción del acta de inicio.

2. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-085-2026** permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna

Cordialmente,



VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ
Subsecretario de Salud



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTION SOCIAL		
Código: 510-260		
No Consecutivo 2026	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1

San Gil, abril 23 de 2026 ✓

Señora

ILIANA JAIMES DIAZ ✓

Calle 24H N° 10ª-24

Celular: 3229726461

Email: lilianajaimesdiaz9@gmail.com

San Gil

REF.: SOLICITUD ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS-085-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA". ✓

Comedidamente me permito informarle que esta secretaria contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cps-085-2026. ✓

Por lo expuesto, se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de la referencia, contemplando una adición en valor por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) y una prórroga de Dos (2) meses. ✓

Buscando a cabalidad prestar un excelente servicio, es pertinente realizar entre las partes la adición al contrato citado, en aras de continuar con las actividades para el fortalecimiento de la Subsecretaria de Salud. ✓

Así mismo, si es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir documento adicional al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cps-085-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA". ✓

Sin otro en particular,

VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ

Subsecretario de Salud

Municipio San Gil

San Gil, 24 de abril de 2026 ✓

Doctor

VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ

Subsecretaria de Salud

Supervisor del Contrato CPS-085-2026 ✓

E. S. D

REF.: SOLICITUD ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS-085-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA". ✓

Cordial Saludo,

Muy cordialmente por medio de la presente me permito comunicar mi aceptación a buen recibido del asunto de la referencia, en los mismos términos establecidos por la supervisión y contemplados en la comunicación de fecha 23 de abril de 2026, donde se me informa la necesidad de realizar adicional **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS-085-2026**, con una adición en tiempo y valor por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.00.000) y una prórroga de Dos (02) Meses. ✓

Agradezco de antemano la oportunidad de poder continuar prestando un servicio eficiente y oportuno a la oficina de Salud del Municipio, en el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato. ✓

Atentamente


LILIANA JAIMES DIAZ

CC. 1.007.959.991 de San Gil



Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ILIANA JAIMES DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007959991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 07:01:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007959991 ✓
Código de Verificación	1007959991260427070136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR=

Página 1 de



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:03:01 AM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1007959991** ✓

Apellidos y Nombres: **JAIMES DIAZ ILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa: ✓

Que a la fecha, 27/04/2026 07:04:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1007959991** y
Nombre: **ILIANA JAIMES DIAZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138980353** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

información

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:08:49 horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007959991**,
Apellidos y Nombres **JAIMES DIAZ ILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de san gil**, con NIT **800099824-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007959991 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/04/2026 06:53 AM



Código Verificación: **JX26QNB8SR**

Válida hasta: **26/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1007959991

Primer Nombre

Primer Apellido

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

7884

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2026-04-28→7:41:06 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	D
CC	1007959991	ILIANA		JAIMES	DIAZ	Vigente	<u>V</u>

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ILIANA JAIMES DIAZ identificado(a) con CC 1007959991 registra La siguiente información:

2026-04-28→7:41:06 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TÉCNICO ENFERMERIA	2022-09-19	20869	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).



RAZÓN SOCIAL :	ILIANA JAIMES DIAZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1007959991
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-28
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-23
FECHA DE PAGO:	2026-04-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	8640806976
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8615407800
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.990	\$ 218.990
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
14-23	880011153	POSITIVA	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.300	\$ 18.300
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 517.490	\$ 517.490

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	25/05/2026
----------------------------------	------------